



**Constancia secretarial:** Al Despacho, del señor Juez las presentes diligencias, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció y los interesados guardaron silencio. Igualmente se informa que una vez consultada el portal web del Banco Agrario de Colombia, a la fecha se encuentra depósitos judiciales a órdenes de este proceso, de la siguiente manera: \$1.688.520 correspondiente al depósito No. 46045000001177 por valor de \$8.44.260.00 de fecha 25 de octubre de 2023 y No. 46045000001156 por valor de \$844.260.00 de fecha 22 de junio de 2024 -fol. 315-, este último depósito se ordenó su cancelación mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, sin embargo a la fecha no se ve reflejado el pago del mismo. La última liquidación de crédito aprobada fue por la suma de \$4.260.662. Sírvase proveer. Chima S., 07 de mayo de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS.</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LEYDI ATUESTA MEJIA.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>WALTER SAID ARIZAL RAMOS.</b>
<b>RADICADO</b>	<b>68-176-40-89-001-2021-00019-00.</b>

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro de la liquidación de crédito actualizada que antecede realizada por la parte demandante, se siguieron las pautas dadas en el mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, de fecha 25 de agosto de 2023, y que la parte demandada no la cuestiono el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Así mismo y en atención a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra el juzgado las siguientes situaciones:

- Que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$1.688.520
- Que el valor total de la liquidación aprobada de crédito aprobada por el Juzgado a la fecha asciende a la suma de \$4.260.662
- Que desde la última liquidación del crédito no se le ha pagado dinero alguno a la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, ante la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se ordena por secretaria una vez ejecutoriada la presente decisión, se libre orden de pago correspondiente por valor de un MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (1.688.520.00) M/CTE correspondientes a depósitos judiciales pendientes de pago tal y como se



refleja del extracto de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que antecede, a favor de la parte demandante señora LEYDI ATUESTA MEDIA, identificada con la C.C. No. 28.111.136 expedida en Chima S., tal y como lo solicita.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

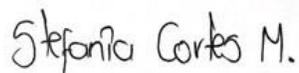
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 033 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 08 de mayo de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA**